



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 2019-560

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La medida cautelar es legalmente procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Se advierte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso adelantado por el demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, radicado bajo el No. 68001400300720190063500 contra la demandada PAULA MARCELA MORENO MARTÍNEZ identificada con la C.C. No. 1.098.605.417.

Librese el oficio correspondiente, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de (\$ 48.196.658).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **190** QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA